



**SE CONVOCA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PACTO POR LA TRANSPARENCIA Y A LAS
VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL
CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACION**

**DOCUMENTO DEFINITIVO ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

No. SA-SDSD-04-MC-2023

OBJETO:

**PRESTACION DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA
LA EJECUCION DEL PIC DE LA SECRETRIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.**

SINCELEJO- SUCRE

SEPTIEMBRE DE 2023



CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre del 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL.

Una vez analizada la oferta del mercado, la Secretaría de Salud determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato corresponde a un valor de **QUINIENTOS CIENCIENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$554.997.000)**, IVA incluido.

Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, así como también los impuestos nacionales, estampillas y demás emolumentos de carácter tributario que se causen.

1.3. FORMA DE PAGO.

La entidad territorial pagará las prestaciones derivadas de esta contratación así: (i) un primer anticipo equivalente al 50% del valor del contrato, tan pronto se legalice y suscriba acta de inicio;

(ii) un segundo pago equivalente al 30% del valor del contrato, conforme avance de ejecución y amortización del anticipo.

y (iii) un pago final del saldo correspondiente al 20% del valor contrato dentro de los diez (10) días siguientes a la liquidación del contrato. Estos pagos estarán sometidos a las entregas parciales y definitivas de las actividades desarrolladas, pago de la seguridad social, certificación de cumplimiento, informes parciales y final del supervisor y liquidación conforme los tiempos correspondientes.

El primer y segundo desembolso se pagarán dentro de los DIEZ (10) días posteriores al inicio y la entrega, respectivamente, conforme al acta de inicio y el certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado por medio de transferencia o abono en cuenta bancaria que debe constituir la contratista con antelación al pago.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO 4: Descuentos y retenciones: El Departamento de Sucre efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato así: estampillas pro adulto mayor, pro hospital, pro cultura, pro



desarrollo, pro electrificadora rural y tasa pro deporte y recreación.

Así mismo, se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario:

- Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario.
- Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario.

1.3.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NOMBRE DEL PROYECTO	BPIN	NUMERO DE CDP	VALOR CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE RECUROS	VALOR A TOMAR CDP
DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	2022002700146	225	\$60.000.000	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.4.2.02 - SGP- SALUD- SALUD PUBLICA	\$60.000.000
DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	2022002700145	230	\$20.000.000	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.4.2.02 - SGP- SALUD- SALUD PUBLICA	\$20.000.000
DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	2022002700144	254	\$40.000.000	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.4.2.02 - SGP- SALUD- SALUD PUBLICA	\$40.000.000
DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	2022002700142	223	\$185.000.000	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.4.2.02 - SGP- SALUD- SALUD PUBLICA	\$185.000.000
DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN SALUD Y AMBITO LABORAL DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2023 EN EL	2022002700158	228	\$60.000.000	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.4.2.02 - SGP- SALUD- SALUD PUBLICA	\$60.000.000



DEPARTAMENTO DE SUCRE						
DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	2022002700139	205	\$30.000.000	2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.4.2.02 - SGP- SALUD- SALUD PUBLICA	\$50.000.000
		200	\$20.000.000	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales		
DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - CONDICIONES Y SITUACIONES ENDEMOEPIDEMICAS DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	2022002700138	198	\$40.000.000	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.4.2.02 - SGP- SALUD- SALUD PUBLICA	\$40.000.000
DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	2022002700141	212	\$100.000.000	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.4.2.02 - SGP- SALUD- SALUD PUBLICA	\$100.000.000
						\$555.000.000

1.4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección del contratista es la selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y el valor del proceso.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras que se adelanten por esta modalidad de selección, se regulan por lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera para soportar dicha contratación se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018 y de más normas concordantes del código civil, respecto de la materia.

1.5. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

Podrán participar en el presente proceso, las Personas Naturales, Jurídicas, independientemente o conformando Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otro tipo asociativo reconocido por la Ley, que tengan capacidad legal para contratar el objeto del presente proceso de selección.



Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su creación no sea inferior a la del plazo del contrato y un año más.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

1.6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Administración Departamental, requiere contratar la Prestación de servicio de plan de medios de comunicación para el desarrollo del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC; según lineamientos técnico y operativos definidos por la nación y las prioridades del Departamento, establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública con sus respectivas dimensiones: salud ambiental, vida saludable y condiciones no transmisibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades transmisibles, emergencias y desastres, salud y ámbito laboral, gestión diferencial de poblaciones vulnerables, fortalecimiento de la autoridad sanitaria, en la zona urbana y rural del Departamento conforme las especificaciones técnicas descritas en los distintos proyectos

La anterior necesidad obedece a las diferentes competencias de las entidades territoriales en el sector salud establecidas en la Ley 715 de 2001, especialmente en su artículo 43 del capítulo II, el artículo 2 de la Resolución 1841 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012-2021, tiene como meta central alcanzar la equidad y el desarrollo humano sostenible, afectando positivamente los determinantes sociales de la salud y mitigando los impactos de la carga de la enfermedad sobre los años de vida saludable. Para ello orienta su acción en tres grandes objetivos estratégicos: Avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud, cero tolerancias con la mortalidad y discapacidad evitable y mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes.

Es esencial en la búsqueda de esta meta compartir la visión de la salud como el capital social de mayor valor público, esencial para la paz, para el crecimiento y la competitividad. Existen ahora desafíos cada vez más cercanos para el país que afectan de manera directa la carga de enfermedad de la población, pero cuya intervención o mitigación depende ineludiblemente de las acciones mancomunadas de todos los sectores, estos son los derivados de los cambios de la dinámica poblacional y el envejecimiento poblacional, los riesgos territoriales de la metropolización de las ciudades y la urbanización de la población, la dispersión poblacional en territorios extensos y con poco desarrollo e infraestructura, el gran número de fronteras con sus dinámicas, las exigencias económicas y cambios socioculturales relacionados con la globalización, los efectos sociales generados por el conflicto armado y los cambios estructurales de las familias.

Como parte del diseño estratégico además de la meta central y de los objetivos estratégicos el PDSP se despliegan estrategias y acciones para cada una de las dimensiones prioritarias. Estas acciones de acuerdo con su naturaleza se ordenan para su ejecución en tres líneas operativas: Promoción de la salud, Gestión del riesgo en salud y Gestión de la salud pública.

Finalmente, todas las dimensiones prioritarias están cruzadas por unas dimensiones transversales que dan cuenta de los desarrollos diferenciales específicos (en procesos y algunas veces en estructura y recursos) para algunas fases del ciclo de vida, género, grupos étnicos y personas en condiciones o situación de discapacidad y víctimas, bajo los principios del respeto y reconocimiento del derecho a las diferencias poblacionales y las mayores vulnerabilidades, así como desarrollos orientados al fortalecimiento institucional y de los servicios de salud.

Que la Resolución 518 de 2015 buscó delimitar la actuación de las Entidades Territoriales en el marco de sus competencias, y diferenciar la gestión de la política pública en salud del componente operativo a cargo de las mismas, correspondiente al Plan de beneficios denominado: Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC.



El PIC-Plan de Intervenciones Colectivas es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, los cuales se ejecutarán de manera complementaria a otros planes de beneficio.

La Resolución 518 de 2015, del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se define y establecen las directrices para la ejecución, monitoreo y evaluación de la Gestión de la salud Pública del PIC, establece que la información en salud incluye la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones para el suministro de información sobre: a). Políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, normas, lineamientos y guías de promoción de la salud o de gestión del riesgo b). Derechos y deberes en salud c). Riesgos en salud y mecanismos para la prevención o mitigación de riesgos identificados en el territorio d). Mecanismos de participación social en salud e). Promoción de donación de sangre, órganos y tejidos.

La información en salud se define como “Acciones de producción, organización y difusión de un conjunto de datos o mensajes para orientar, advertir, anunciar o recomendar a los individuos, familias, comunidades, organizaciones y redes, así como a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros sectores sobre aspectos relacionados con la salud, que contribuyan a la construcción de elementos que propicien la toma de decisiones en salud”. La información en salud, más que la simple transmisión unidireccional de datos o mensajes es una acción estratégica para el desarrollo humano que debe generar un clima cultural apropiado para la promoción de salud y calidad de vida y aportar a la construcción de otras formas de comprender la salud. Una adecuada intervención de información en salud busca que las personas se den algo, entiendan de qué se han enterado y que eso les sirva para actuar en consecuencia.

El Plan de Desarrollo Sucre Diferente aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 023 del 15 de julio de 2020 contempla en su artículo CUARTO el plan indicativo y los planes de acción sectoriales, El Plan Territorial de Salud está inmerso dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 “Sucre Diferente”, la línea estratégica que contempla al sector salud, se denomina Inclusión Social y Paz, la cual contiene el programa No 17 Salud Publica, Prioritaria y Diferente, mediante este programa se promueven e implementan políticas y estrategias transectoriales, sectoriales y comunitarias que buscan el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas de la vida, fomentando modos, condiciones y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada con enfoque diferencial y etnocultural a nivel individual y colectivo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y dentro de una nueva realidad generada por la afectación de la pandemia por el virus COVID-19. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 37 de La Resolución 1536 de 2015 de Minsalud las entidades territoriales elaborarán y aprobarán el Plan de Acción en salud en armonía con el PTS. En ese contexto se aprobó por Consejo de Gobierno Departamental el Plan de Acción en Salud 2023, el día 30 de diciembre de 2022.

En el banco de programas y proyectos se encuentra inscrito los siguientes proyectos, los cuales contienen acciones del PIC por dimensión del PDSP inmersos en el Plan de Acción en Salud-PAS 2023, así mismo, se muestra los indicadores de productos homologados con el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público y el Formato Único Territorial, y el valor correspondiente a las acciones del PIC de cada proyecto para este proceso contractual, de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROYECTO	BPIN	INDICADOR DE BIENESTAR	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	META DE PRODUCTO	VALOR PIC-PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACION
DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	2022002700146	• Tasa (por 100 mil habitantes) de mortalidad por enfermedades del sistema circulatorio reducida en el departamento de Sucre. • Tasa (por 100 mil mujeres) de	Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles (1905031)	Personas atendidas con campañas de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles (190503101) Campañas de	• Porcentaje de municipios de desarrollo programas para promover el envejecimiento activo y saludable en personas mayores del departamento de Sucre. • Porcentaje de	\$60.000.000



		mortalidad por tumor maligno reducido en el departamento de Sucre. • Porcentaje de personas con discapacidad afiliados al Sistema General de Seguridad Social incrementado en el departamento de Sucre.		prevención del cáncer realizadas (190503102)	actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS con Plan Nacional de cáncer apoyados técnicamente en el departamento de Sucre. • Número de municipios priorizados con implementación de la estrategia Rehabilitación Basada en Comunidad en el departamento de Sucre. • Número de Empresas Administradoras de Planes de Beneficios vigiladas en el cumplimiento de actividades de promoción y prevención en el departamento de sucre.	
DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	2022002700145	Tasa (por 100 mil habitantes) de mortalidad ajustada lesiones auto infligidas intencionalmente reducida en el departamento de Sucre.	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales (1905022)	Campañas de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales implementadas (190502200)	Porcentaje de municipios asesorados y asistidos técnicamente en salud mental y convivencia en el departamento de Sucre.	\$20.000.000
DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	2022002700144	• Duración en meses de la lactancia materna exclusiva incrementada en el departamento de Sucre. • Tasa de mortalidad por desnutrición en menor de 5 años por 100 mil menores de 5 años, reducida en el departamento de Sucre.	Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos (1905028)	Campañas de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos implementadas (190502800)	• Porcentaje de municipios con estrategias de fomento de la lactancia materna implementados durante la Semana Mundial de la Lactancia en el departamento de Sucre. • Número de Empresas Sociales del Estado - ESE prestadoras del servicio de salud, priorizadas con servicios integrales y diferenciados para la atención a niñas, niños y adolescentes en el departamento de Sucre.	\$40.000.000



DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	2022002700142	Tasa específica de fecundidad en mujeres entre 10-19 años reducida en el departamento de Sucre	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva (1905021)	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva implementadas (190502100)	• Número de campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva implementadas en el departamento de Sucre. • Porcentaje de instituciones educativas públicas asesorados en educación sexual basada en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con enfoque de género y diferencial étnico en el departamento de Sucre.	\$185.000.000
DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN SALUD Y AMBITO LABORAL DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	2022002700158	Tasa de enfermedad laboral reducida en el departamento de Sucre. (Por 100 mil habitantes) Tasa de accidentalidad en el trabajo reducida en el departamento de Sucre. (Por 100 mil habitantes)	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral (1905025)	Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral implementadas (190502500)	Porcentaje de empresas e instituciones del sector público y privado vigiladas en el cumplimiento de estándares del Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo -SGSST en el departamento de Sucre. Número de municipios con programa de entorno laboral saludable en el sector formal e informal de la economía implementado en el departamento de Sucre.	\$60.000.000
DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	2022002700139	• Letalidad por tuberculosis pulmonar por 100 casos reducida en el departamento de Sucre. • Tasa de mortalidad ajustada por infecciones respiratorias agudas - IRA por reducida en el departamento de Sucre. (100 mil habitantes) • Tasa de incidencia de lepra reducida en el departamento de Sucre. (Por 100 mil habitantes)	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas (1905026)	Campañas de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas implementadas (190502600)	• Porcentaje de casos de tuberculosis pulmonar con seguimiento epidemiológico y clínico en el departamento de Sucre. • Porcentaje de casos de lepra con seguimiento epidemiológico y clínico en el departamento de Sucre. • Porcentaje de actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud / Empresas Sociales del Estado con programa de	\$50.000.000



					manejo, prevención y control de la infección respiratoria aguda - IRA y enfermedad diarreica aguda implementado en el departamento de Sucre.	
DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - CONDICIONES Y SITUACIONES ENDEMOEPIDEMICAS DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	2022002700138	Tasa de incidencia del dengue reducida en el departamento de Sucre. (Por 100 mil habitantes)	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales (1905024)	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales (1905024)	Disminuir en 2.86 puntos la letalidad por dengue grave en el departamento de Sucre Disminuir en 0.34 puntos la letalidad por leptospirosis	\$40.000.000
DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	2022002700141	Tasa de mortalidad en la niñez (<5 años) reducida en el departamento de Sucre.	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles (1905027)	Personas atendidas con campañas de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles (190502701)	Lograr coberturas útiles de vacunación (95%) en los 26 municipios del departamento	\$100.000.000
						\$555.000.000

En tal orden, y en pro de que el PIC impacte efectivamente la situación de salubridad diagnosticada, se tiene en cuenta que los resultados de la gestión del anterior PIC sirven de base para mejorar la toma de decisiones actuales que redunde en el progresivo avance de las metas del desarrollo propuestas en el PDD 20-23, a través de la entrega de productos asociados con la estrategia Inclusión Social y Paz / Salud.

La Resolución 518 de 2015, del Ministerio de Salud y Protección Social, describe la información en salud como “Acciones de producción, organización y difusión de un conjunto de datos o mensajes para orientar, advertir, anunciar o recomendar a los individuos, familias, comunidades, organizaciones y redes, así como a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros sectores sobre aspectos relacionados con la salud, que contribuyan a la construcción de elementos que propicien la toma de decisiones en salud”

Las Orientaciones para el desarrollo de la Información en salud en el marco del PIC emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Grupo de Gestión para la Promoción de la Salud y la Prevención de la Enfermedad Dirección de Promoción y Prevención, resalta que “Es importante tener en cuenta al momento de contratar “operadores” de intervenciones de información, que cuenten con la formación y experiencia necesaria para el diseño, implementación y evaluación de las mismas, donde de ser posible participen actores territoriales que son sujetos de tal proceso. Se sugiere que actividades de información masiva se contraten con instituciones que tengan la capacidad técnica, administrativa y financiera para dar cuenta de los productos que se requieren”.

Por tal razón, se considera que la manera de solucionar o satisfacer esta necesidad es la de celebrar los respectivos contratos mediante una convocatoria pública para que estas entidades puedan participar con las mismas oportunidades de cualquier otra entidad que cumpla con la capacidad operativa y técnica para la prestación de servicios para el desarrollo del plan de medios de comunicación para la ejecución del plan de intervenciones colectivas - PIC de la secretaria de salud departamental.



1.7. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del Segundo y tercer nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.3., con el siguiente código y su respectivo nombre:

CODIGO	DESCRIPCION
831200	Servicios de información
831217	Servicios de comunicación masiva
821119	Servicios de noticias y publicidad
821015	Publicidad impresa

1.7.1 CONDICIONES TECNICAS Y ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SUCRE SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2023-PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC-PLAN DE MEDIOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE					
ITEM	PROYECTO				
1.	DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE				
	DIMENSION:		VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES		
	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	TIEMPO/ME S
1.1	Desarrollar en 3 municipios con poblaciones Étnicas (Rom, Indígenas y Afros) acciones de educación para la promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludables	Publicidad en emisoras AM	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras AM.	30	3
1.2		Publicidad en emisoras FM eestéreo	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras FM eestéreo	30	3
1.3		Perifoneo	Perifoneo en los 3 municipios del departamento de Sucre con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias que desarrolle la Gobernación de Sucre. (Mensajes claves para la promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludable en comunidades indígenas, ROM y afro)	30	3
1.4		Publicidad impresa	Impresión de volantes full color, tamaño 1/2 carta, propalcote, 115 gramos doble cara con mensajes alusivos a los programas que desarrolle la Gobernación de Sucre. (1500 sobre la prevención de consumo de sustancias psicoactivas y 1500 sobre la ruta de atención en salud-prevención de suicidios)	4000	1
1.5		Publicidad impresa	PENDÓN EN BANNER 13 ONZAS, IMPRESO CON TINTA ECOSOLVENTE CON RESOLUCIÓN 1.444. TAMAÑO: 180X80 INCLUIDA ARAÑA DE SOPORTE	2	1
	SUB TOTAL				



1.6	Desarrollar en 5 municipios acciones de información en salud para la prevención y detección temprana de cáncer de piel , cuello uterino, mama y próstata	Publicidad en emisoras AM	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras AM.	50	3
1.7		Publicidad en emisoras FM eestéreo	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras FM eestéreo	50	3
1.8		Perifoneo	Perifoneo en los 5 municipios del departamento de Sucre con mensajes claves sobre la prevención y detección temprana de cáncer de piel , cuello uterino, mama y próstata en todos los entornos (educativo, laboral, institucional y comunitario))	50	2
1.90		Spots comerciales de 30 sg en TV local.	Emisión de spots comerciales de 30 sg en canales locales con mensajes claves sobre la prevención y detección temprana de cáncer de piel , cuello uterino, mama y próstata en todos los entornos (educativo, laboral, institucional y comunitario))	10	2
1.10		Campañas Digitales	Campañas de Pauta Digital a través de la Plataforma Meta (Facebook, Instagram y WhatsApp). Las campañas deben ser de reconocimiento, trafico e interacción; cada campaña debe tener dos conjuntos de anuncios, cada conjunto debe estar compuesto por tres anuncios, con un tiempo y cantidades de acuerdo a la necesidad que tenga la entidad, el público objetivo serán los habitantes del departamento de Sucre.	1	1
1.11		Publicidad impresa	Cartilla De 376 Páginas De Tamaño 22 Cm De Largo Y 15 Cms De Ancho, Anillado Con Pasta Dura, En Papel Propalcote, Blanco Y Negro, 115 Gramos. Cartilla RIAS	100	1
1.12		Publicidad impresa	Afiches tamaños 1/4, full color, propalcote de 115 gramos con mensajes claves alusivos sobre la prevención y detección temprana de cáncer de piel , cuello uterino, mama y próstata en todos los entornos (educativo, laboral, institucional y comunitario)	2000	1
1.13		Publicidad impresa	Impresión de volantes full color, tamaño 1/2 carta, propalcote, 115 gramos doble cara con mensajes claves alusivos sobre la prevención y detección temprana de cáncer de piel , cuello uterino, mama y próstata en todos los entornos	4000	1



			(educativo, laboral, institucional y comunitario)		
1.14		Publicidad impresa	PENDÓN EN BANNER 13 ONZAS, IMPRESO CON TINTA ECOSOLVENTE CON RESOLUCIÓN 1.444. TAMAÑO: 180X80 INCLUIDA ARAÑA DE SOPORTE	2	1
	SUB TOTAL				
	TOTAL DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES				
ITEM	PROYECTO				
2	DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE				
	DIMENSION:		CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL		
	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	MESES
2.1	Realizar 2 jornadas de información a través de medios masivos de comunicación local relacionados con la convivencia social y la salud mental.	Publicidad en emisoras AM	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras AM.	130	2
2.2		Publicidad en emisoras FM estéreo	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras FM estéreo	130	2
2.3		Spots comerciales de 30 sg en TV local.	Emisión de spots comerciales de 30 sg en canales locales con mensajes alusivos relacionados con la convivencia social y la salud mental.	10	2
2.4		Campañas Digitales	Campañas de Pauta Digital a través de la Plataforma Meta (Facebook, Instagram y WhatsApp). Las campañas deben ser de reconocimiento, tráfico e interacción; cada campaña debe tener dos conjuntos de anuncios, cada conjunto debe estar compuesto por tres anuncios, con un tiempo y cantidades de acuerdo a la necesidad que tenga la entidad, el publico objetivo serán los habitantes del departamento de Sucre, relacionados con la convivencia social y la salud mental.	1	1
2.5		Publicidad impresa	Afiches tamaños 1/4, full color, propalcote de 115 gramos con mensajes alusivos: 500 sobre la prevención de consumo de sustancias psicoactivas y 500 sobre la ruta de atención en salud mental.)	1000	1



2.6		Publicidad impresa	Impresión de volantes full color, tamaño 1/2 carta, propalcote, 115 gramos doble cara con mensajes alusivos a los programas que desarrolle la Gobernación de Sucre.(1500 sobre la prevención de consumo de sustancias psicoactivas y 1500 sobre la ruta de atención en salud-prevención de suicidios)	3000	1
2.7		Publicidad impresa	PENDÓN EN BANNER 13 ONZAS, IMPRESO CON TINTA ECOSOLVENTE CON RESOLUCIÓN 1.444. TAMAÑO: 180X80 INCLUIDA ARAÑA DE SOPORTE	1	1
TOTAL DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE					
PROYECTO					
ITEM	DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE				
	DIMENSION:		SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL		
	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	MESES
3.1	Desarrollar cinco (5) estrategias de Información, Educación y Comunicación -IEC- enfocadas en los programas de la Dimensión Seguridad Alimentaria y Nutricional.	Publicidad en emisoras AM	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras AM.	104	2
3.2		Publicidad en emisoras FM estéreo	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras FM estéreo	104	2
3.3		Perifoneo	Perifoneo en los 26 municipios del departamento de Sucre con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias que desarrolle la Gobernación de Sucre. (Mensajes claves sobre la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna Exclusiva LME y alimentación complementaria adecuada y otro sobre plato saludable)	26	2
3.4		Spots comerciales de 30 sg en TV local.	Emisión de spots comerciales de 30 sg en canales locales con mensajes alusivos a la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna Exclusiva LME y alimentación complementaria adecuada y otro sobre plato saludable.	20	2
3.5		Publicidad impresa	Afiches tamaños 1/4, full color, propalcote de 115 gramos con mensajes alusivos:1000 AFICHES SOBRE LA PREVENCIÓN DE TRANSTORNOS ALIMENTARIOS 1M X70CM - 1000 AFICHES SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD-	2000	1



3.6		Publicidad impresa	Impresión de volantes full color, tamaño 1/2 carta, propalcote, 115 gramos doble cara con mensajes alusivos a Infograma sobre la lactancia materna.	2000	1
3.7		Publicidad impresa	PENDÓN EN BANNER 13 ONZAS, IMPRESO CON TINTA ECOSOLVENTE CON RESOLUCIÓN 1.444. TAMAÑO: 180X80 INCLUIDA ARAÑA DE SOPORTE	1	1
3.8		Prensa	Publicaciones en periódicos regionales y/o locales de 10 cm y/o 15 cm de alto X 2 columnas de ancho, posición especial. (Mensajes claves sobre la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna Exclusiva LME y alimentación complementaria adecuada y otro sobre plato saludable)	2	1
3.9		Campañas Digitales	Campañas de Pauta Digital a través de la Plataforma Meta (Facebook, Instagram y WhatsApp). Las campañas deben ser de reconocimiento, tráfico e interacción; cada campaña debe tener dos conjuntos de anuncios, cada conjunto debe estar compuesto por tres anuncios, con un tiempo y cantidades de acuerdo a la necesidad que tenga la entidad, el publico objetivo serán los habitantes del departamento de Sucre.	1	1
3.10		Publicidad en portales digitales	Publicaciones en portales digital con mínimo 30.000 seguidores donde se muestren los avances de las diferentes estrategias y convocatorias que están llevando a cabo en la Gobernación de Sucre .	10	2
TOTAL DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE					
PROYECTO					
ITEM	4	DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE			
	DIMENSION:		SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS		
	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	MESES
4.1	Construir, en 4 municipios priorizados "Piezas pedagógicas, en el contexto de una didáctica, que prevenga e impacte el embarazo en adolescentes,	Publicidad en emisoras AM	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras AM.	40	2
4.2		Publicidad en emisoras FM estéreo	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras FM estéreo	40	2



4.3	fortaleciendo la estrategia Sucre Escucha	Perifoneo	Perifoneo en los 26 municipios del departamento de Sucre con mensajes claves sobre la PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES)	16	2
4.4		Spots comerciales de 30 sg en TV local.	Emisión de spots comerciales de 30 sg en canales locales con Mensajes claves sobre la PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES.	15	2
4.5		Publicidad impresa	CARTILLA INFORMATIVA CARATULA EN PASTA DURA PLASTIFICADA A COLOR, POR AMBAS CARAS, DE 10 HOJAS INTERNAS, EN PAPEL PROPALCOTE, FULL COLOR, 115 GRAMOS, TAMAÑO CARTA	1000	1
4.6		Publicidad impresa	PENDÓN EN BANNER 13 ONZAS, IMPRESO CON TINTA ECOSOLVENTE CON RESOLUCIÓN 1.444. TAMAÑO: 180X80 INCLUIDA ARAÑA DE SOPORTE	1	1
	SUBTOTAL DIMENSION SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS				
ITEM	ACTIVIDAD		ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	MESES
4.7	Ejecutar una campaña de información y comunicación para la promoción y garantía de la sexualidad derechos sexuales y reproductivos que llegue a la mayor cantidad de individuos dentro de nuestro departamento.	Publicidad en emisoras AM	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras AM.	104	3
4.8		Publicidad en emisoras FM estéreo	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras FM estéreo	104	3
4.9		Spots comerciales de 30 sg en TV local.	Emisión de spots comerciales de 30 sg en canales locales con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias que desarrolle la gobernación de Sucre. (Mensajes claves sobre la promoción y garantía de la sexualidad derechos sexuales y reproductivos)	15	2
4.10		Prensa	Publicaciones en periódicos regionales y/o locales de 10 cm y/o 15 cm de alto X 2 columnas de ancho, posición especial. (Mensajes claves sobre la promoción y garantía de la sexualidad derechos sexuales y reproductivos)	1	1
4.11		Publicidad en portales digitales	Publicaciones en portales digital con mínimo 30.000 seguidores donde se muestren mensajes claves sobre la promoción y garantía de la sexualidad derechos sexuales y reproductivos.	26	2
4.12		Publicidad impresa	Impresión de volantes full color, tamaño 1/2 carta, propalcote, 115 gramos doble cara con Mensajes claves sobre la promoción y garantía de la sexualidad derechos sexuales y reproductivos.	10000	1



SUBTOTAL DIMENSION SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS					
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	MESES
4.13	Ejecutar una campaña de información y comunicación para la prevención de la violencia y abuso sexual dirigido a mujeres con énfasis en la menor de 14 años	Publicidad en emisoras AM	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras AM.	104	2
4.14		Publicidad en emisoras FM estéreo	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras FM estéreo	104	2
4.15		Perifoneo	Perifoneo en los 26 municipios del departamento de Sucre con Mensajes claves sobre la la prevención de la violencia y abuso sexual dirigido a mujeres con énfasis en la menor de 14 años)	26	2
4.16		Spots comerciales de 30 sg en TV local.	Emisión de spots comerciales de 30 sg en canales locales con mensajes claves sobre la la prevención de la violencia y abuso sexual dirigido a mujeres con énfasis en la menor de 14 años)	15	2
4.17		Prensa	Publicaciones en periódicos regionales y/o locales de 10 cm y/o 15 cm de alto X 2 columnas de ancho, posición especial. (Mensajes claves sobre la prevención de la violencia y abuso sexual dirigido a mujeres con énfasis en la menor de 14 años)	1	1
4.18		Publicidad en portales digitales	Publicaciones en portales digital con mínimo 30.000 seguidores donde se muestren los avances de las diferentes estrategias y convocatorias que están llevando a cabo en la Gobernación de Sucre .(Mensajes claves sobre la prevención de la violencia y abuso sexual dirigido a mujeres con énfasis en la menor de 14 años)	26	2
4.19		Campañas Digitales	Campañas de Pauta Digital a través de la Plataforma Meta (Facebook, Instagram y WhatsApp). Las campañas deben ser de reconocimiento, trafico e interacción; cada campaña debe tener dos conjuntos de anuncios, cada conjunto debe estar compuesto por tres anuncios, con un tiempo y cantidades de acuerdo a la necesidad que tenga la entidad, el público objetivo serán los habitantes del departamento de	1	1



			Sucre.(Mensajes claves sobre la prevención de la violencia y abuso sexual dirigido a mujeres con énfasis en la menor de 14 años)		
4.20		Publicidad impresa	Impresión de volantes full color, tamaño 1/2 carta, propalcote, 115 gramos doble cara con mensajes alusivos a violentometros.	10000	1
4.21		Publicidad impresa	PENDÓN EN BANNER 13 ONZAS, IMPRESO CON TINTA ECOSOLVENTE CON RESOLUCIÓN 1.444. TAMAÑO: 180X80 INCLUIDA ARAÑA DE SOPORTE (CON LA RUTA DE ATENCION DE VIOLENCIA DE GENERO)	26	1
	SUBTOTAL DIMENSION SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS				
	ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	MESES
4.22	Ejecutar una campaña publicitaria para promover acciones de reducción del estigma y discriminación hacia personas en condición de vulnerabilidad o que viven con VIH, coinfección TB/VIH, Hepatitis B o C.	Publicidad en emisoras AM	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras AM.	104	2
4.23		Publicidad en emisoras FM estéreo	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras FM estéreo	104	2
4.24		Perifoneo	Perifoneo en los 26 municipios del departamento de Sucre con mensajes para promover acciones de reducción del estigma y discriminación hacia personas en condición de vulnerabilidad o que viven con VIH, coinfección TB/VIH, Hepatitis B o C.	26	2
4.25		Spots comerciales de 30 sg en TV local.	Emisión de spots comerciales de 30 sg en canales locales con mensajes alusivos a promover acciones de reducción del estigma y discriminación hacia personas en condición de vulnerabilidad o que viven con VIH, coinfección TB/VIH, Hepatitis B o C.	15	2
4.26		Prensa	Publicaciones en periódicos regionales y/o locales de 10 cm y/o 15 cm de alto X 2 columnas de ancho, posición especial. Con mensaje para promover acciones de reducción del estigma y discriminación hacia personas en condición de vulnerabilidad o que viven con VIH, coinfección TB/VIH, Hepatitis B o C.	1	1



4.27		Campañas Digitales	Campañas de Pauta Digital a través de la Plataforma Meta (Facebook, Instagram y WhatsApp). Las campañas deben ser de reconocimiento, trafico e interacción; cada campaña debe tener dos conjuntos de anuncios, cada conjunto debe estar compuesto por tres anuncios, con un tiempo y cantidades de acuerdo a la necesidad que tenga la entidad, el publico objetivo serán los habitantes del departamento de Sucre. Con mensajes para promover acciones de reducción del estigma y discriminación hacia personas en condición de vulnerabilidad o que viven con VIH, coinfección TB/VIH, Hepatitis B o C.	1	1
4.28		Publicidad en portales digitales	Publicaciones en portales digital con mínimo 30.000 seguidores donde se muestren Mensajes claves sobre la promoción de acciones de reducción del estigma y discriminación hacia personas en condición de vulnerabilidad o que viven con VIH, coinfección TB/VIH, Hepatitis B o C.	15	2
4.29		Publicidad impresa	Plegable a color, por ambas caras en papel propalcote, 115 gramos, full color, tamaño 21x28cm. Con mensaje para promover acciones de reducción del estigma y discriminación hacia personas en condición de vulnerabilidad o que viven con VIH, coinfección TB/VIH, Hepatitis B o C.	10000	1
	SUBTOTAL DIMENSION SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS				
TOTAL PROYECTO DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE					
	ITEM	PROYECTO			
ITEM	5	DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE			
	DIMENSION:		VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		
	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	MESES
5.1	Desarrollar en los 26 municipios acciones de Información para la salud a través de programa de radio, cuñas radiales, material audiovisual para la prevención, manejo y control de la IRA/EDA para la comunidad del entorno en el hogar.	Publicidad en emisoras AM	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras AM. Sobre manejo y control de IRA/EDA y TB	104	3



5.2	Desarrollar en 14 municipios acciones de información y comunicación sobre TB	Publicidad en emisoras FM estéreo	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras FM estéreo. Sobre manejo y control de IRA/EDA y TB	104	3
5.3		Spots comerciales de 30 sg en TV local.	Emisión de spots comerciales de 30 sg en canales locales con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias que desarrolle la gobernación de Sucre. (Mensajes claves sobre la prevención, manejo y control de la IRA /EDA y TB)	15	2
5.4		Publicidad impresa	Plegable a color, por ambas caras en papel propalcote, 115 gramos, full color, tamaño 21x28cm. Sobre manejo y control de IRA/EDA y TB+	5000	1
5.5		Publicidad impresa	ROTA FOLIOS, de 10 hojas internas, full color, papel propalcote-Maule, tamaño octavo, empastado y anillado.	500	1
5.6		Publicidad impresa	Afiches tamaños 1/4, full color, propalcote de 115 gramos con mensajes alusivos: sobre la prevención, manejo y control de la IRA /EDA y TB)	2000	1
5.7		Publicidad impresa	PENDÓN EN BANNER 13 ONZAS, IMPRESO CON TINTA ECOSOLVENTE CON RESOLUCIÓN 1.444. TAMAÑO: 180X80 INCLUIDA ARAÑA DE SOPORTE	1	1
TOTAL PROYECTO DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE					
PROYECTO					
ITEM	6	DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES – ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE			
		DIMENSION:	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		
	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	MESES
6.1	Desarrollar acciones de información para la salud a través de estrategias de comunicación: pautas radiales, anuncios de televisión; con el fin de promocionar la importancia de la vacunación	Publicidad en emisoras AM	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras AM.	104	3
6.2		Publicidad en emisoras FM estéreo	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras FM estéreo	104	3
6.3		Perifoneo	Perifoneo en los 26 municipios del departamento de Sucre con mensajes claves para promocionar la importancia de la vacunación en la población objeto del PAI.	104	3



6.4		Spots comerciales de 30 sg en TV local.	Emisión de spots comerciales de 30 sg en canales locales con Mensajes claves sobre promocionar la importancia de la vacunación en la población objeto del PAI.	15	2
6.5		Prensa	Publicaciones en periódicos regionales y/o locales de 10 cm y/o 15 cm de alto X 2 columnas de ancho, posición especial. Con mensajes claves para promocionar la importancia de la vacunación en la población objeto del PAI.	1	2
6.6		Campañas Digitales	Campañas de Pauta Digital a través de la Plataforma Meta (Facebook, Instagram y WhatsApp). Las campañas deben ser de reconocimiento, tráfico e interacción; cada campaña debe tener dos conjuntos de anuncios, cada conjunto debe estar compuesto por tres anuncios, con un tiempo y cantidades de acuerdo con la necesidad que tenga la entidad, el público objetivo serán los habitantes del departamento de Sucre. Con mensajes claves para promocionar la importancia de la vacunación en la población objeto del PAI.	1	2
6.7		Publicidad en portales digitales	Publicaciones en portales digital con mínimo 30.000 seguidores donde se muestren los mensajes claves para promocionar la importancia de la vacunación en la población objeto del PAI.	15	2
6.8		Publicidad impresa	Plegable a color, por ambas caras en papel propalcote, 115 gramos, full color, tamaño 21x28cm	10000	1
6.9		Publicidad impresa	PENDÓN EN BANNER 13 ONZAS, IMPRESO CON TINTA ECOSOLVENTE CON RESOLUCIÓN 1.444. TAMAÑO: 180X80 INCLUIDA ARAÑA DE SOPORTE	27	1
6.10		Publicidad impresa	Afiches tamaños 1/4, full color, propalcote de 115 gramos con mensajes alusivos: sobre la importancia de la vacunación	3000	1
6.11		Publicidad en pantallas digitales	Publicación de spots publicitarios de 30 segundos en pantallas digitales.	2000	2
TOTAL PROYECTO DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES – ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE					
PROYECTO					
ITEM	7	DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES – CONDICIONES Y SITUACIONES ENDEMOEPIDEMICAS DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE			
		DIMENSION:	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		



	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	MESES
7.1	Implementar de manera trimestral plan de medios para la promoción y prevención de las ETV en 25 municipios del departamento.	Publicidad en emisoras AM	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras AM.	78	2
7.2		Publicidad en emisoras FM estéreo	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras FM estéreo	78	2
7.3		Perifoneo	Perifoneo en los 26 municipios del departamento de Sucre con mensajes alusivos a la prevención de las ETV.	78	2
7.4		Spots comerciales de 30 sg en TV local.	Emisión de spots comerciales de 30 sg en canales locales con mensajes alusivos a la prevención de las ETV.	77	2
7.5		Prensa	Publicaciones en periódicos regionales y/o locales de 10 cm y/o 15 cm de alto X 2 columnas de ancho, posición especial. (Mensajes claves sobre la prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores)	1	2
7.6		Publicidad impresa	PENDÓN EN BANNER 13 ONZAS, IMPRESO CON TINTA ECOSOLVENTE CON RESOLUCIÓN 1.444. TAMAÑO: 180X80 INCLUIDA ARAÑA DE SOPORTE	1	1
7.7		Publicidad en pantallas digitales	Publicación de spots publicitarios de 30 segundos en pantallas digitales, con mensajes alusivos a la prevención de las ETV.	1000	2
TOTAL PROYECTO DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES – CONDICIONES Y SITUACIONES ENDEMOEPIDEMICAS DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE					
PROYECTO					
ITEM	8	DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN SALUD Y AMBITO LABORAL DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE			
		DIMENSION:	SALUD Y AMBITO LABORAL		
	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	MESES
8.1	Realizar una campaña para promover la protección de la salud en el trabajo mediante el fomento de la cultura preventiva en coordinación con las ARL	Publicidad en emisoras AM	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras AM.	104	2



8.2	Desarrollar una campaña para el fomento del autocuidado y prevención de accidentes y enfermedades laborales en el sector informal y formal	Publicidad en emisoras FM estéreo	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras FM estéreo	104	2
8.3	Realizar una campaña sobre inclusión social de las personas con discapacidad al entorno laboral	Perifoneo	Perifoneo en los 26 municipios del departamento de Sucre con mensajes alusivos a salud y ámbito laboral.	104	2
8.4		Spots comerciales de 30 sg en TV local.	Emisión de spots comerciales de 30 sg en canales locales con mensajes alusivos a Salud y ámbito laboral.	15	2
8.5		Campañas Digitales	Campañas de Pauta Digital a través de la Plataforma Meta (Facebook, Instagram y WhatsApp). Las campañas deben ser de reconocimiento, tráfico e interacción; cada campaña debe tener dos conjuntos de anuncios, cada conjunto debe estar compuesto por tres anuncios, con un tiempo y cantidades de acuerdo a la necesidad que tenga la entidad, el público objetivo serán los habitantes del departamento de Sucre.	1	1
8.6		Publicidad en portales digitales	Publicaciones en portales digital con mínimo 30.000 seguidores donde se muestren Mensajes claves sobre salud y ámbito laboral.	15	2
8.7		Publicidad impresa	Plegable a color, por ambas caras en papel propalcote, 115 gramos, full color, tamaño 21x28cm	3000	1
8.8		Publicidad impresa	PENDÓN EN BANNER 13 ONZAS, IMPRESO CON TINTA ECOSOLVENTE CON RESOLUCIÓN 1.444. TAMAÑO: 180X80 INCLUIDA ARAÑA DE SOPORTE	1	1
8.9		Publicidad impresa	Afiches tamaños 1/4, full color, propalcote de 115 gramos con mensajes alusivos: sobre salud y ámbito laboral)	2000	1
TOTAL PROYECTO DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN SALUD Y AMBITO LABORAL DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA PRIORITARIA Y DIFERENTE VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE					
SUB TOTAL					
ITEM		DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	MESES
1	Recurso humano	Diseñador gráfico	Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Artística con experiencia diseño de piezas graficas publicitarias o profesional en diseño gráfico, con estudios de postgrado en publicidad, ambas opciones con	1	2



		mínimo de dos (2) años de experiencia		
2	Productor de radio y televisión	Realizador de cine y audiovisuales y/o productor y/o director de radio y televisión. Experiencia en el medio mínima 2 años	1	2
3	Comunicador social	Comunicación social y periodismo uno con experiencia en medios audiovisuales y otro con manejo de redes sociales. Experiencia mínima 2 años.	1	2

Nota: Para mayor información remítase a los estudios y documentos previos y al anexo técnico N° 1.

1.8. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En aplicación al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, la entidad deberá indicar previo análisis, la participación de los sujetos de especial protección de que habla el artículo antes mencionado, en la ejecución del contrato.

En el evento en que se determine que existen personas de especial protección constitucional que suministren estos bienes o servicios, se deberá incluir la obligación a cargo del contratista en los estudios previos y el contrato, y la obligación por parte del supervisor en el contrato.

En cumplimiento de lo anterior, y dada la naturaleza del contrato a suscribir, este no requiere la provisión de un bien o servicio susceptible de ser prestado por una población en particular, razón por la cual, la dependencia estructuradora considera que no es pertinente y necesario la vinculación del 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y otro sujeto de especial protección constitucional tales como adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

1.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.9.1. DEL CONTRATISTA:

- a) Cumplimiento general del contrato, de conformidad con la invitación, sus anexos y adendas y su oferta.
- b) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- c) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- d) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
- e) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
- f) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
- g) Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión.
- h) Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas.
- i) Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal.
- j) Prestar todos los servicios según las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, la invitación y los anexos del proceso.
- k) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- l) El contratista se obliga con el ente territorial a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con

sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente.

- m) Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
- n) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.
- o) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

1.9.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA

- a) Participar en reunión inicial de coordinación con el equipo de referentes de las dimensiones del Plan de Salud Territorial Departamental en el marco del PDSP;
- b) Realizar las actividades propuestas de acuerdo a la especificación de cada una en cuanto a municipio, población, insumos y recurso humano (anexo técnico Pic);
- c) Realizar las piezas audiovisuales, mensajes y demás actividades requeridas, con la calidad, la duración y requisitos técnicos solicitados definidos previamente por las partes.
- d) Entregar el cronograma de actividades a desarrollar con los tiempos establecidos teniendo en cuenta las etapas de preproducción, producción y postproducción de las piezas y mensajes requeridos.
- e) Realizar el guion del mensaje institucional, la propuesta creativa y el libreto del mismo en conjunto con la Secretaría de Salud Departamental de acuerdo con el cronograma de actividades a desarrollar.
- f) Realizar los libretos de las cuñas radiales y presentar el plan de pauta de las cuñas radiales a la Secretaría de Salud Departamental, de acuerdo con el cronograma de actividades a desarrollar.
- g) Las publicaciones se deberán realizar en diferentes medios de amplia audiencia y circulación en todo el Departamento de Sucre.
- h) Todas las publicaciones deberán ser presentadas antes de su publicación para su aprobación ante el supervisor del presente convenio.
- i) Realizar los guiones y storyboards de los videos clips, de acuerdo con el cronograma de actividades a desarrollar.
- j) Atender y acompañar a la Secretaría de Salud Departamental en la planeación, preproducción, producción y posproducción, y/o actividades asociadas con el objeto del convenio.
- k) Entregar un listado de las emisoras regionales en las que se efectuará la pauta publicitaria.
- l) Entregar un reporte del listado de las emisoras nacionales y regionales donde se efectúe la pauta indicando hora, fecha y con soporte en enlace o archivo mp3.
- m) Asistir a las reuniones citadas por el supervisor del contrato para preparar y planificar la logística, requerimientos y lineamientos de la Secretaría de Salud Departamental para la producción de las piezas audiovisuales y radiales.
- n) Contar con la aprobación de la Secretaría de Salud Departamental, para la definición del contenido a grabar, teniendo en cuenta los lineamientos de Gobierno Nacional en especial de las autoridades en materia televisiva del Estado colombiano.
- o) Aportar los equipos audiovisuales profesionales: cámaras de video de alta calidad, micrófonos, kit de luces, y demás requerimientos técnicos para la realización, producción y grabación de las piezas audiovisuales y radiales.
- p) Conformar el comité técnico de seguimiento al plan de comunicaciones del proyecto.
- q) Presentar alternativas de ejecución del contrato sin que el mismo desnaturalice la finalidad del plan de comunicaciones establecido previamente por el Departamento, en todo caso las alternativas presentadas deberán propender por una optimización de inversión de los recursos así como asegurar una correcta eficiencia administrativa.
- r) Difundir las piezas audiovisuales producidas en los horarios previamente establecidos en conjunto con Secretaría de Salud Departamental.
- s) Presentar un Informe del guion detallado que dé cuenta de la realización del mensaje institucional y las cuñas radiales a producir. Este documento debe ser aprobado por el Supervisor del Contrato, para continuar con la producción de la pieza audiovisual.
- t) Garantizar el personal capacitado para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
- u) Garantizar que las piezas desarrolladas en el marco de la ejecución del contrato cumplan con todos los requisitos técnicos solicitados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones para su reproducción por canales regionales, locales, privados y públicos nacionales.
- v) Comunicar de manera inmediata al Supervisor del contrato, cualquier evento o circunstancia que se presente durante la realización de las piezas y que impidan su desarrollo.
- w) Presentar y cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el cronograma de actividades para la ejecución de la preproducción, producción y postproducción de las piezas audiovisuales y de sonido.
- x) En caso de error imputable a la contraparte en la publicación de algún aviso, deberá realizar la



- publicación correcta sin costo alguno para la Secretaría de Salud Departamental.
- y) La propiedad intelectual y material de los productos obtenidos es exclusiva de la Gobernación de Sucre.
 - z) Prestar asesoría parmente e integral a la Secretaría de Salud Departamental, con el fin de lograr posicionamiento de los programas que adelanta la entidad.
 - aa) Presentar al supervisor del contrato informes detallados de avance mensual del desarrollo del contrato que reporten las actividades ejecutadas.
 - bb) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del convenio.
 - cc) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
 - dd) Resolver los inconvenientes relacionados con la prestación del servicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de los mismos.
 - ee) Las demás que sean acordes con el desarrollo del Contrato.

1.9.2. DEL CONTRATANTE:

- a) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales;
- b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente CONTRATO;
- c) Vigilar la correcta ejecución del mismo.
- d) Pagar oportunamente los servicios prestados;
- e) Expedir informes, certificaciones o avales, derivados del proceso de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista
- f) Suscribir, junto con el contratista las actas de iniciación y de entregas parciales y finales;
- g) Informar oportunamente al contratista cualquier dificultad que se presente en la ejecución del CONTRATO;
- h) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en éste y en los documentos que lo integran o conforman;
- i) Ejercer la supervisión general a través de la Secretaria de Salud Departamental;
- j) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del objeto, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista
- k) Facilitar toda la información al contratista que le permita ejecutar el objeto del presente CONTRATO;
- l) Garantizar una auditoria del servicio, con el fin de identificar procesos anómalos que pongan en riesgo el desarrollo del presente CONTRATO y así lograr un mejor grado de eficacia;
- m) Realizar las demás obligaciones establecidas en los estudios y documentos previos.

1.10. PROPUESTAS ALTERNATIVAS:

No se aceptan propuestas alternativas.

1.11. PROPUESTAS PARCIALES:

No se aceptan propuestas parciales.

1.12. ADJUDICACIONES PARCIALES:

No se realizarán adjudicaciones parciales.

1.13. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas; las adendas serán suscritas por la Gobernación de Sucre a través de la aprobación por parte del ordenador del gasto o su delegado en la plataforma Secop II. La entidad estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 pm a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación según lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma Secop II, por fallas generales o particulares, la Entidad Estatal dará estricta aplicación a los protocolos y guías diseñados para tal fin por Colombia Compra Eficiente.



1.14. MANIFESTACION DE INTERES A PRESENTAR PROPUESTA Y CONFORMACION DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la entidad invita a los interesados a participar en el presente proceso, para que realicen su manifestación de interés mediante el procedimiento establecido en el pliego publicado en Secop II, para la conformación de la lista de posibles oferentes.

Para la conformación de la lista de posibles oferentes, solo se considerarán aquellos que enviaron a la entidad su MANIFESTACION DE INTERES, dentro de los plazos y según los procedimientos establecidos en el pliego publicado y en los módulos habilitados en el Secop II, para tal fin.

En el evento en que la entidad considere necesario modificar la cronología del pliego de condiciones publicado en la página web, dicha modificación la hará mediante adenda.

1.15. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

Con el propósito de garantizar la mayor concurrencia posible de oferentes, la entidad no hará uso de la potestad de realizar el sorteo de consolidación de oferentes, establecida en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015.

1.16. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7-27, Bogotá, D.C.

1.17. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, así como los lineamientos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por las demás normas concordantes y por el presente Pliegos de Condiciones, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

En virtud del objeto y del valor de la contratación del presente proceso, la modalidad de selección a utilizar para la escogencia del contratista será una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal, principalmente la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2° Numeral 2 Literal b), en el que se establece que se podrán adelantar procesos simplificados de selección abreviada para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, cuando el valor de la contratación a realizar no supere el valor de la menor cuantía de la entidad determinado en función del presupuesto anual de la entidad.

El proceso para escoger al contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, este proceso se adelantará mediante una convocatoria pública que estará basada en los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993.

- Ley 80 de 1993: “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007: “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2012: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
- Decreto 1082 de 2015: “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.



- Ley 1882 de 2018: “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”.

1.18. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El presente proceso de selección de contratistas no se encuentra limitado a mipymes colombianas, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 860 del 28 de septiembre de 2023 “Por medio del cual se ordena la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SDSD-04-MC-2023, cuyo objeto es la “PRESTACION DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA EJECUCION DEL PIC DE LA SECRETRIA DE SALUD DEPARTAMENTAL”.

1.19 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En virtud del objeto y del valor de la contratación del presente proceso, la modalidad de selección a utilizar para la escogencia del contratista será una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal, principalmente la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2° Numeral 2 Literal b), en el que se establece que se podrán adelantar procesos simplificados de selección abreviada para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, cuando el valor de la contratación a realizar no supere el valor de la menor cuantía de la entidad determinado en función del presupuesto anual de la entidad.

No obstante que el proceso para escoger al contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, este proceso se adelantará mediante una convocatoria pública que estará basada en los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y en los postulados del Decreto 1082 de 2015.

1.20 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para licitar y contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones electrónicos, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los Pliegos de Condiciones Electrónicos.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en los pliegos de condiciones electrónicos.
- Suministrar toda la información requerida a través de estos pliegos de condiciones electrónicos.
- Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de los pliegos de condiciones electrónicos, a fin de que se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en estos pliegos de condiciones electrónicos.
- Cada proponente presentará sólo una oferta, como miembro de una persona jurídica. Un proponente que presente o participe en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas, será descalificado.

1.21 DOCUMENTOS.

Hacen parte del presente proceso los documentos que se relacionan a continuación:



- a. La resolución por la cual se ordena la apertura de la presente contratación.
- b. El certificado de disponibilidad presupuestal.
- c. La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.
- d. Los estudios previos, los cuales se podrán consultar en la Secretaría de Salud Departamental.
- e. Las adendas que potencialmente se produzcan en el curso del presente proceso.
- f. Todos los documentos que hacen parte de este tipo de contrato.

1.22 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS.

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a la entidad en las oportunidades especificadas en el cronograma del pliego de condiciones electrónico, a través del módulo dispuesto para ello en la plataforma, dicho mensaje deberá:

- a. Enviarlos a través de mensaje en la plataforma Secop II.
- b. Dirigirse a la entidad.
- c. Enviarse en la fecha máxima para la expedición de adendas, según se detalla en el cronograma del proceso del pliego de condiciones electrónico (para el caso de observaciones, aclaraciones o dudas acerca del pliego de condiciones definitivo).
- d. Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para la entidad la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- e. En caso de no presentarse ninguna solicitud de aclaración referente al presente proceso, la entidad se reserva el derecho de interpretación al momento de realizar la evaluación de las propuestas recibidas, sin lugar a que los proponentes puedan darle interpretaciones propias y subjetivas.

1.23 VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y la constitución política de Colombia del año 1991.

1.24 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta después de la evaluación de las ofertas, es decir, luego del traslado del informe de evaluación de las mismas. Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

1.25 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Las reglas de subsanabilidad del presente proceso de contratación, estarán dadas de conformidad al párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El cual para todos los efectos dispone:

“(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...) (Negrita fuera de texto).



Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

En caso de indisponibilidad en la plataforma Secop II por fallas generales o particulares, la Entidad Estatal dará aplicación a los protocolo y guía diseñado para tal fin por Colombia Compra Eficiente, en todo caso el único correo habilitado por la entidad estatal para lo pertinente es juridicasalud@govsucr.gov.co

1.26 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.27 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 77 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.28 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.” Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.” (C.P.C. artículo 65).

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actué en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.29 APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, la cual fue aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, que es la legalización de la firma de un funcionario público cuya firma deberá estar registrada en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución No. 4300 del 24 de julio

de 2012. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso. NOTA: Para efectos de apostillar y/o legalizar documentos, se debe seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 4300 del 24 de julio de 2012 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.30 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

1.31 POTESTAD VERIFICATORIA.

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

1.32 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y este ente territorial, en ningún caso será responsable de los mismos.

1.33 RESERVA EN DOCUMENTOS.

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

1.34 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

1.34.1 MANIFESTACIÓN DE INTERESES

En caso de indisponibilidad por falla general o particular de la plataforma SECOP II al momento de manifestar interés, la situación debe ser notificada antes de la hora límite para manifestar interés a la entidad estatal, al correo electrónico juridicasalud@govsucr.gov.co, indicando la situación, el número del proceso, el nombre del usuario proveedor en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere manifestar interés, dicha situación debe ser informada a la mesa de servicios de Colombia Compra eficiente y la entidad aplicará el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

1.34.2 PRESENTACION DE OFERTAS

En caso de indisponibilidad por falla general o particular de la plataforma SECOP II al momento de presentar la oferta, la situación debe ser notificada antes de la hora límite para presentar ofertas a la entidad estatal, al correo electrónico juridicasalud@govsucr.gov.co, indicando la situación, el número del proceso, el nombre del usuario proveedor en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, dicha situación debe ser informada a la mesa de servicios de Colombia Compra Eficiente, y la entidad aplicará el protocolo establecido



por Colombia Compra Eficiente para tal efecto, en todo caso el correo habilitado para el envío de la oferta, en caso de confirmarse la indisponibilidad es juridicasalud@govsucr.gov.co

1.34.3 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y MENSAJES

En caso de indisponibilidad por falla general o particular de la plataforma SECOP II al momento de presentar observaciones y mensajes, la situación debe ser notificada antes de la hora límite para ello a la entidad estatal, al correo electrónico juridicasalud@govsucr.gov.co, indicando la situación, junto con sus observaciones al pliego de condiciones o al informe de evaluación del proceso, el número del proceso, el nombre del usuario proveedor en la plataforma, cuenta del proponente que quiere presentar observaciones y el NIT o cedula del proveedor, dicha situación debe ser informada a la mesa de servicios de Colombia compra eficiente y la entidad aplicará el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

CAPÍTULO II

2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

La propuesta se integrará como se estipula a continuación, la misma deberá cargarse en la plataforma SECOP II conforme se establecerá en el pliego electrónico.

2.1. DOCUMENTOS JURIDICOS:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se elaborará a partir del Formato N° 1 – Carta de Presentación de la Propuesta, suscrita por el representante legal del proponente o la persona natural que oferta para la presente contratación.

Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

b) CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará de acuerdo con el Formato N° 2 – Carta de Información del Consorcio y Formato N° 3 – Carta de Información de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Sucre.
- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Sucre. La extensión de la participación indicará en función del alcance de contrato.
- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre de la presente Contratación; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:



- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.
- El objeto social y/o actividades relacionadas inscritas de la persona jurídica le permitan ejecutar el objeto a contratar. Si no se encuentra concordancia entre el objeto de la Convocatoria Pública y el objeto social de la persona jurídica, la propuesta será rechazada.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre de la presente contratación, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostilla o consularización).

Para el caso de las cooperativas, deberán presentar el documento equivalente que acredite su registro de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4588 de 2006.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Si el proponente es una persona natural deberá estar inscrito como tal en la cámara de comercio bajo una actividad que le permita ejecutar el objeto contractual para lo cual deberá aportar certificado de inscripción en la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de la convocatoria.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA: Solo se aceptarán certificados expedidos por la cámara de comercio respectiva, el cual contenga la firma mecánica de representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala el certificado. NO se aceptarán certificados expedidos a través del portal de servicios virtuales (SII) que no tienen la firma antes mencionada.

d) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, con fecha de expedición por la respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste su inscripción.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el RUP y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deben tener vigente su inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo el 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.



NOTA: Solo se aceptarán certificados expedidos por la cámara de comercio respectiva, el cual contenga la firma mecánica de representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala el certificado. NO se aceptarán certificados expedidos a través del portal de servicios virtuales (SII) que no tienen la firma antes mencionada.

e) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

- **Personas Jurídicas:**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato N° 4 - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalado por un contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Departamento de Sucre verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ÚLTIMO MES OBLIGADO) sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- **Personas Naturales:**

En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, "por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social", especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002", deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos y una copia del pago de los aportes a la seguridad social, si tiene empleados a su cargo deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si esta obligado). Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Departamento de Sucre verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ÚLTIMO MES OBLIGADO), sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- **Proponentes Plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los apartes anteriores.



f) CERTIFICADOS VIGENTES DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DEL OFERENTE, DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente, o cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán presentar los certificados vigentes de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de medidas correctivas. Estos certificados de antecedentes deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con la normatividad que regula a cada uno de ellos. En todo caso, la entidad los verificara en las diferentes plataformas diseñadas para ello.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, y cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán informar dentro de la propuesta, el régimen tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción.

h) CEDULA DE CIUDADANÍA.

Si el proponente es persona natural deberá acreditar la cedula de ciudadanía respectiva. En caso de ser persona jurídica, deberá acreditar la de su representante legal.

i) DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR.

Si el representante legal, apoderado o representante no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios o documento que acredite estas facultades.

j) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y CONSTANCIA DE PAGO DE LA MISMA.

La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del oferente, favorecido con la adjudicación, la cual podrá consistir de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

La cual contendrá mínimo lo siguiente:

- a- Asegurado/ Beneficiario: Departamento de Sucre.
- b- Cuantía: 10% del valor de la oferta, representados en pesos colombianos.
- c- Vigencia: tres (3) meses o noventa (90) días, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
- d- Tomador/ Afianzado: Si el oferente se presenta de manera individual, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o entidad que haga las veces y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal (se deberá indicar sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su respectivo representante legal.

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación. El proponente debe anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Esto de conformidad al Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

El Departamento de Sucre, hará efectiva la totalidad de la garantía a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:



1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción de contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

k) El proponente deberá anexar el Formato N° 5.

2.2 DOCUMENTOS TECNICOS

a) **Hojas de vidas del personal propuesto y su carta de compromiso:**

El oferente deberá hacer llegar junto con su oferta, las hojas de vida del personal que usará para cumplir con el objeto del contrato; las hojas de vida aportadas deben ir acompañada de los soportes de la información contenida en ella, como diplomas y certificaciones de experiencia en los casos que aplique; además de lo anterior, cada hoja de vida debe ir acompañada con el formato de carta de compromiso respectivo.

Se indica además a los proponentes, que como mínimo, cada hoja de vida deberá contener la siguiente documentación:

1	Hoja de vida FIRMADA
2	Copia de la cedula de ciudadanía.
3	Soportes académicos. Edu. Básica/básica secundaria/ Pregrado/Posgrados según el perfil requerido (Diplomas y/o actas de grado), según corresponda.
4	Copia de la Tarjeta profesional (si aplica) /Autorización para ejercicio profesional o equivalente según cada profesión.
5	Antecedentes disciplinarios; fiscales; judiciales y de medidas correctivas.
6	Documentos que certifiquen su experiencia, cronológicamente ordenados. Nota1: Las certificaciones aportadas deben contener como mínimo el nombre de quien la expide con sus datos de contacto (Dirección, teléfono y/o correo electrónico), fecha de suscripción del certificado, objeto del contrato o labor contratada y firma de quien la expide. (De este debe extraerse claramente la experiencia de cada perfil propuesto) Nota 2. Para los perfiles que requieren acreditación de tiempo de experiencia, las certificaciones aportadas deben señalar expresamente el tiempo de duración del contrato o indicar fecha de vinculación o contratación y fecha de desvinculación o finalización del contrato.
7	Carta de compromiso.

NOTA 1: CADA HOJA DE VIDA APORTADA JUNTO CON SUS ANEXOS DE EXPERIENCIA, FORMACIÓN ACADÉMICA Y CARTA DE COMPROMISO, DEBERÁ ENCONTRARSE INCORPORADA EN UN (1) ARCHIVO PDF INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE ORGANIZADO.

NOTA 2: Al adjuntar los documentos a la plataforma de SECOP II, los oferentes deberán identificar claramente el archivo con el nombre del requisito que pretenden acreditar con dicho documento

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
------	-------------	------------------	----------



1	Diseñador gráfico	Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Artística con experiencia diseño de piezas graficas publicitarias o profesional en diseño gráfico, con estudios de postgrado en publicidad, ambas opciones con mínimo de dos (2) años de experiencia.	1
2	Productor de radio y televisión	Realizador de cine y audiovisuales y/o productor y/o director de radio y televisión. Experiencia en el medio mínima 2 años.	1
3	Comunicador social	Comunicación social y periodismo uno con experiencia en medios audivisuales y otro con manejo de redes sociales. Experiencia mínima 2 años.	1

NOTA: Al adjuntar los documentos a la plataforma de SECOP II, los oferentes deberán identificar claramente el archivo con el nombre del requisito que pretenden acreditar con dicho documento.

2.3 PROPUESTA ECONOMICA.

El proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo.

- **FORMULARIO No. 2 - FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA**

Su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

El proponente deberá diligenciar este formulario y no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta. En caso que el proponente altere los ítems, unidades y cantidades del Formulario N° 2 su oferta no será tenida en cuenta en el proceso de selección.

El proponente deberá presentar su propuesta en pesos Colombianos, y en cifras enteras. El valor a ofertar, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origina el mismo. En el evento en que el servicio cause IVA y este no aparezca discriminado, se considerará que está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente. Si al verificarse por la entidad que la suma de los valores incluidos en la propuesta no corresponde a la cifra total de la propuesta, el proponente aceptará como valor de su oferta la cifra que obtenga la entidad.

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido, no darán lugar a ningún pago adicional de los precios pactados.

En el evento que el oferente omita un documento de los antes relacionados o no contenga la información solicitada por la entidad, y este documento no haga parte de los requisitos esenciales para la comparación de las ofertas, la entidad le solicitará que allegue tal documentación, y el proponente deberá allegar la información



solicitada en el plazo otorgado por la entidad, si no allega la información en este plazo su oferta será rechazada. En ningún momento el proponente podrá anexar dicha documentación con fecha de expedición o acreditación de la misma, según el caso, con fecha posterior a la fecha de cierre del proceso, ya que esto se considerará como mejoramiento de las propuestas de acuerdo con lo establecido en el inciso 4 del artículo arriba mencionado y en el Numeral 7 y 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.4. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA.

El costo de la propuesta deberá cubrir integralmente los costos derivados de la ejecución del contrato; por ser relevantes, a continuación, se relacionarán algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el costo de la oferta:

1. Asignación de los riesgos previsibles.

Los oferentes deberán asistir a la asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los proponentes deberán incluir en sus presupuestos los costos que se puedan generar de acuerdo con los riesgos previsibles asignados al contratista.

2. Impuestos, tasas y contribuciones.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad.

CAPITULO III
EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS,
Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La evaluación de las propuestas recibidas se realizará en dos etapas, a saber: Una primera etapa de verificación de requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino que sirven para determinar si los oferentes se consideran HÁBILES o NO HÁBILES (PASA – NO PASA); y una segunda etapa en la cual se realizará una ponderación precisa y detallada de los factores técnicos y económicos de las propuestas consideradas HÁBIL en la primera etapa de verificación de requisitos habilitantes.

3.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES (PASA – NO PASA)

De acuerdo con el Numeral 1 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la entidad buscará que los oferentes cumplan con ciertas condiciones y capacidades para ser considerados HÁBIL, para lo cual la entidad realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales son admitidos.

Serán hábiles aquellas propuestas que obtengan en todos los criterios de evaluación calificación “HÁBIL”.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD TÉCNICA	HÁBIL / NO HÁBIL
EXPERIENCIA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	HÁBIL / NO HÁBIL
TOTAL	HÁBIL / NO HÁBIL

Las evaluaciones se realizarán de conformidad con las siguientes reglas:

- La entidad comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice la entidad, deberán ser presentadas por el proponente a través de mensaje por la plataforma



Secop II, dentro del plazo establecido específicamente por la entidad; de lo contrario, dicha información se entenderá como no presentada y su oferta será rechazada.

- La entidad durante la etapa de evaluación podrá solicitar la documentación que acredite la información consignada en el Formulario N°1 en especial cuando se encuentren datos inconsistentes en los citados documentos; la evaluación se efectuará teniendo en cuenta los documentos soportes. Si el oferente llegara a adjuntar a su propuesta la documentación que acredita total o parcialmente los citados documentos la calificación se asignará considerando esta documentación.
- En el evento que dos o más proponentes relacionen una misma información, y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y solo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.
- Todos los cálculos que se realicen para efecto de la calificación, excepto los mencionados en las dos anteriores viñetas, serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: Cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

La calificación de cada uno de los criterios de evaluación será asignada de la siguiente manera:

3.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA Y TECNICA - (Documentación legal)

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación, y serán “HÁBIL” aquellas propuestas que cumplan todos los criterios de capacidad jurídica y técnica, de lo contrario se calificarán “NO HÁBIL”.

A. DOCUMENTACIÓN	Vigente a la fecha de cierre
------------------	------------------------------

A. DOCUMENTACIÓN

Para cumplir con la documentación solicitada en la capacidad jurídica y técnica, los proponentes deberán anexar los documentos relacionados a continuación y que hacen parte del Sobre N° 1, bajo los parámetros exigidos en el presente Pliego.

Documentos Jurídicos:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Carta de información de consorcios o uniones temporales.
3. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción como persona natural en la cámara de comercio.
4. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P).
5. Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.
6. Certificados vigentes de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas del oferente, de la persona jurídica y de su representante legal.
7. Registro único tributario.
8. Cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
9. Documento de facultades para presentar propuesta y contratar.
10. Garantía de seriedad de la oferta y recibo de pago.
11. Formato N° 5.

Documentos Técnicos:

- a) Hojas de vida del personal propuesto

NOTA: Al adjuntar los documentos a la plataforma de SECOP II, los oferentes deberán identificar claramente el archivo con el nombre del requisito que pretenden acreditar con dicho documento.

3.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- (Habilitante / No Habilitante)

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Hábil / No Hábil

Se evaluará a partir de la información del Formulario N° 1 - Experiencia Específica Relación de Contratos, el cual deberá coincidir con la información contenida en las copias de los contratos, actas y/o certificaciones. La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

El proponente deberá presentar copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación y/o acta final y/o certificaciones que deberán versar sobre contratos ejecutados, incluyendo sus prórrogas y adiciones.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Máximo dos (2) contratos suscritos y ejecutados con entidad pública o privada.
- Que la sumatoria del valor ejecutado o facturado del o los contrato (s) sea igual al 80% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, es decir, 382,75 SMMLV.
- Cuyo objeto sean igual o similar al objeto del presente proceso.
- Que los contratos ejecutados se encuentren inscritos e identificados en el RUP con alguno de los siguientes códigos: 83121700- Servicio de Comunicación masiva; 82111900-Servicios de Noticias y publicidad; 82101500- Publicidad impresa; 82101600-Publicidad en radio.
- Estén finalizados. No se tendrán en cuenta aquellos contratos que se encuentren en ejecución.
- El proponente deberá presentar copia del contrato y su respectiva acta final o certificación o acta de liquidación que deberá versar sobre el contrato ejecutado, incluyendo sus prórrogas y adiciones, que deben haber sido expedidas por la entidad contratante, si no se cumple con cualquiera de los requisitos anteriores se calificará NO HÁBIL.

Si no se cumple con cualquiera de los requisitos anteriores se calificará NO HÁBIL y no será tenido en cuenta para la ponderación de la evaluación.

En el caso de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, los valores ejecutados y la experiencia específica solo se tendrán en cuenta proporcionales a la participación de los integrantes en el mismo.

En el evento en que el proponente presente más de dos (2) contratos para la acreditación de la experiencia, solo se tendrá en cuenta para efectos de verificación los dos (2) primeros contratos relacionados en el Formulario N° 1 referenciado anteriormente.

En caso de proponentes o estructuras plurales la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros.

NOTA: Al adjuntar los documentos a la plataforma de SECOP II, los oferentes deberán identificar claramente el archivo con el nombre del requisito que pretenden acreditar con dicho documento.

3.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro único de proponentes – RUP.

3.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

CAPACIDAD FINANCIERA - (Habilitante / No Habilitante)

El análisis financiero no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Comité Evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del Pliego de Condiciones, con miras a establecer la Capacidad Financiera para contratar.



La verificación financiera se realizará con la información de Capacidad Financiera certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La entidad evaluará los indicadores de la capacidad financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, de acuerdo con el PARÁGRAFO TRANSITORIO del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera.

INDICADOR FINANCIERO	PARAMETRO
LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)	Mayor o igual a 1,1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)	Menor o igual a 75%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL PARA EL PAGO DE INTERESES).	Mayor o igual a 2

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios, el análisis se hará de la siguiente manera:

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interés se calcularán cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Se consideran inhabilitados los proponentes que no cumplan con los criterios establecidos.

3.1.3.1.1 Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), y con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de mujeres en el sistema de compras públicas, el requisito habilitante de capacidad financiera, cuando se trate de oferentes que ostenten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se acreditará de la siguiente manera:

La verificación financiera se realizará con la información de Capacidad Financiera certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La entidad evaluará los indicadores de la capacidad financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, de acuerdo con el PARÁGRAFO TRANSITORIO del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.



Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera.

INDICADOR FINANCIERO	PARAMETRO
LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)	Mayor o igual a 0,50
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)	Menor o igual a 80%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL PARA EL PAGO DE INTERESES).	Igual o mayor 0,50

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios, el análisis se hará de la siguiente manera:

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interés se calcularán cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Se consideran inhabilitados los proponentes que no cumplan con los criterios establecidos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial señalado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.1.3.1.2. Criterio diferencial para Mipymes.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), y con el propósito de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, el requisito habilitante de capacidad financiera, cuando se trate de oferentes que ostenten la condición de Mipyme se acreditará de la siguiente manera:

La verificación financiera se realizará con la información de Capacidad Financiera certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La entidad evaluará los indicadores de la capacidad financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, de acuerdo con el PARÁGRAFO TRANSITORIO del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera.



INDICADOR FINANCIERO	PARAMETRO
LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)	Mayor o igual a 0.80
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)	Menor o igual a 80%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL PARA EL PAGO DE INTERESES).	Igual o mayor 0.80

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios, el análisis se hará de la siguiente manera:

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interese se calcularán cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Se consideran inhabilitados los proponentes que no cumplan con los criterios establecidos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial señalado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme de conformidad a las exigencias dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Habilitante / No Habilitante)

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. La capacidad de organización está dada por su rentabilidad.

La verificación financiera se realizará con la información de Capacidad Financiera certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La entidad evaluará los indicadores de la capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, de acuerdo con el PARÁGRAFO TRANSITORIO del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad organizacional.

INDICADOR ORGANIZACIONAL	MÍNIMO REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 3%

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se calcularán cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del

indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se consideran inhabilitados los proponentes que no cumplan con los criterios establecidos.

3.1.3.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 2 OFERENTES EXTRANJERO:

Las empresas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso deben enviar los Estados Financieros a diciembre 31 2022, para el caso de los proponentes que hayan realizado su renovación, se verificará la información financiera con corte diciembre 31 de 2022, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 de 2022 con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

3.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: (Ponderación de Factores Técnicos y Económicos)

El Departamento de Sucre, a través de su comité evaluador en el desarrollo de la etapa de evaluación de las propuestas de que se habla en la cronología del proceso, ponderará solo aquellas ofertas de los proponentes que obtuvieron calificación de HABIL, y procederá a verificar que sus precios cumplan los requisitos detallados a continuación; en caso que una sola oferta haya sido considerada HÁBIL, se procederá de igual forma con dicho procedimiento:

- a) El costo total corregido de la propuesta no exceda el presupuesto oficial establecido en el Pliego de Condiciones, de lo contrario, la propuesta se considerará NO VALIDA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El costo total corregido de la propuesta se determinará con base en la información consignada en el Formulario N° 2, y su respectiva corrección aritmética.

El Departamento de Sucre sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Formulario N° 2.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de todos los valores consignados en este Formulario y de las operaciones aritméticas a que haya lugar (INCLUIDO IVA) así: Cuando la fracción decimal del peso sea



igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Una vez efectuado el anterior procedimiento, en el evento en que una sola propuesta resulte VALIDA, el Departamento de Sucre mediante resolución motivada, proferida por el funcionario competente, podrá adjudicar el contrato al proponente por el costo total corregido de su oferta y en el plazo de ejecución estipulado en el presente Pliego de Condiciones. La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato se notificará personalmente al proponente favorecido, es irrevocable y obliga al Departamento de Sucre y al adjudicatario.

En el evento en que varias ofertas resulten VALIDAS se procederá a asignarles puntaje a las propuestas VALIDAS utilizando los criterios detallados a continuación:

3.2.1. FACTORES DE PONDERACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS.

Una vez realizada la etapa de verificación de requisitos habilitantes, las propuestas que clasifiquen pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1.004 puntos distribuidos así:

Criterios de Evaluación	Puntaje
Factor Técnico	500
Servicios Adicionales sin costo para la Entidad	500
Factor Económico	400
Incentivo a la industria nacional	100
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50
Total	1.000
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres 0.2% del puntaje total	2
Puntaje adicional para Mipyme 0.2% del puntaje total	2

Los factores de evaluación son los que a continuación se desarrollan, sobre una asignación máxima de mil cuatro (1.004) puntos.

3.2.1.1 FACTOR TÉCNICO – MÁXIMO 500 PUNTOS.

La evaluación del factor técnico de la propuesta para la ejecución del contrato que se celebrará, tiene un puntaje máximo de quinientos (500) puntos y se determina de la siguiente manera:

- **SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO PARA LA ENTIDAD. (500 PUNTOS).**



Se otorgarán (500) puntos al proponente que ofrezca servicios adicionales, sin costo para la Entidad, distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD MINIMA EXIGIDA	CANTIDAD ADICIONAL	PUNTOS
1	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras AM.	2504		100
2	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras FM estéreo	2504		100
3	Emisión de spots comerciales de 30 sg en canales locales con mensajes claves sobre la prevención y detección temprana de cáncer de piel, cuello uterino, mama y próstata en todos los entornos (educativo, laboral, institucional y comunitario))	444		100
4	Publicaciones en portales digital con mínimo 30.000 seguidores donde se muestren los avances de las diferentes estrategias y convocatorias que están llevando a cabo en la Gobernación de Sucre.	214		100
5	Publicación de spots publicitarios de 30 segundos en pantallas digitales.	6000		100
	TOTAL			500 puntos

Para acreditar este aspecto se hace necesario diligenciar el formato dispuesto para ello, donde se certifique los servicios adicionales. Este formato hace parte integral de las obligaciones del contratista durante la ejecución del contrato.

La entidad en este criterio no establecerá un mínimo ni máximo de servicios adicionales, teniendo en cuenta que, es responsabilidad de cada oferente o interesado en participar en el proceso, de realizar su propio análisis técnico al momento de presentar su oferta, deben tener en cuenta que el mismo no constituya, números de servicios imposibles de cumplir, o que su ofrecimiento ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato, de comprobarse un ofrecimiento que configure lo anterior, no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

3.2.1.2 FACTOR ECONÓMICO – 400 PUNTOS.

Para la ponderación económica se aplicará el siguiente procedimiento respecto de las propuestas hábiles:

Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, incluyendo el presupuesto oficial una vez.

$$G = \sqrt[N+1]{X_1 * X_2 *X_n * PO}$$

Donde:

- G = Media Geométrica
- N = Número de propuestas
- Xn = Valor de cada una de las propuestas hábiles
- Po = Presupuesto Oficial



Se calculará la diferencia (Dn) entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica (G).

Dn = Diferencia entre MG y Yn

Dn = MG – Yn

Se asignarán cuatrocientos (400) puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el valor más cercano a la Media Geométrica (MG), en Valor Absoluto.

Las demás propuestas se ordenarán de menor a mayor distancia, en valor absoluto, respecto al valor de la Media Geométrica (MG), teniendo en cuenta que todas las propuestas hábiles, su Dn en valor absoluto sea el más cercano a la media, y se le irán restando sucesivamente 50 puntos a cada una de ellas a medida que se alejan.

3.2.1.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 100 PUNTOS.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

- I. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, o por
- II. La incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

3.2.1.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato y (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formulario 3A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formulario 3A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se entiende por BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, que son aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano, los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y los bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

De conformidad con lo anterior y atendiendo a que el presupuesto y estudios previos del presente proceso, no se identificaron bienes nacionales representativos. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria



nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

3.2.1.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formulario 3A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formulario 3A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formulario 3A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formulario 3A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.2.1.3.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará 50 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.



Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario 3B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario 3B– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario 3B– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario 3B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario 3A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.2.1.4. PUNTAJES ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS – 4 PUNTOS.

3.2.1.4.1. Para emprendimientos y empresas de mujeres – 2 puntos.

Se otorgará un puntaje adicional de 2, a los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

3.2.1.4.2. Para Mipymes – 2 puntos.

Se otorgará un puntaje adicional de 2, al total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme a través del certificado de existencia y representación legal (para persona jurídica) o registro mercantil (para persona natural).

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.3 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta, explicando sus razones.

En todo caso la entidad, se reserva el derecho de permitir o no la continuidad de una oferta económica considerada artificialmente baja.

3.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.



El Departamento de Sucre con los puntajes obtenidos conformará un orden de elegibilidad ordenado de mayor a menor; en el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje estos se ordenarán de manera descendente dándole prioridad a la propuesta nacional; si hubiere varias propuestas nacionales, se ordenarán en función de las reglas de desempate definidas en estos pliegos, la entidad no incluirá en el orden de elegibilidad aquellas propuestas que hayan obtenido un puntaje inferior a 700 puntos.

Para que un consorcio o una unión temporal se consideren nacionales todos sus integrantes deben tener la calidad de nacionales.

Una vez conformado el orden de elegibilidad, la entidad mediante resolución motivada, proferida por el funcionario competente, adjudicará el contrato al proponente calificado en el primer lugar por el costo total corregido de su oferta y en el plazo de ejecución estipulado en los presentes pliegos de condiciones, siempre y cuando este cumpla con los establecidos en los presentes pliegos de condiciones. La resolución por medio del cual se adjudica el contrato se notificará personalmente al proponente favorecido, es irrevocable y obliga a el Departamento de Sucre y al adjudicatario.

3.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2022.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de

protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita,

bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si



está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2022.

En ese orden de ideas, el método aleatorio para seleccionar al oferente en el presente proceso de selección, será el sorteo con balotas o fichas de dominó, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota o ficha de dominó.



El orden en que cada proponente sacará la balota o ficha de dominó será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota o ficha de dominó en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota o ficha de dominó con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.6. ÚNICO PROPONENTE CALIFICADO COMO HABIL.

En el evento que solo un proponente se clasifique como habilitado en todos los criterios solicitados en el pliego de condiciones, la entidad procederá a verificar los aspectos técnicos y el precio de su oferta, este último criterio deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

El costo total corregido de la propuesta no excede el de la disponibilidad presupuestal establecidas en los presentes pliegos de condiciones, de lo contrario, la propuesta se considerará NO HABIL, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El costo total corregido de la propuesta se determinará con base en la información consignada en el Formulario N° 2. Si la única propuesta hábil se considera como favorable para la entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, el contrato podrá ser adjudicado.

3.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

El Departamento de Sucre rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de estos Pliegos de Condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la Ley.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada

- uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar, o que después de subsanado se constate que no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
2. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1882 de 2018.
 3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.
 4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.
 5. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
 6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.
 7. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
 8. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
 9. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos tendientes a inducir a error a la entidad.
 10. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial o sea artificialmente baja.
 11. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
 12. Cuando la persona jurídica no esté constituida al día de la presentación de la propuesta.
 13. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos para participar.
 14. Cuando los proponentes no cumplan con las especificaciones mínimas establecidas en el presente pliego.
 15. La no manifestación de interés en participar con el fin de conformar la lista de oferentes de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
 16. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta tal como lo dispone el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
 17. Cuando el formulario de propuesta económica, no contenga o incluya la totalidad de los ítems requeridos por la entidad o no se encuentre firmada por el proponente o su representante legal o autorizado.
 18. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
 19. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
 20. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
 21. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
 22. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
 23. Que el formulario de la propuesta económica no se aporte firmado.
 24. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no se encuentre acorde o no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
 25. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas con la firma al pie de la respectiva página por parte del proponente.
 26. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 2 – Propuesta Económica.
 27. No ofrecer el valor de un precio unitario.
 28. No presentar oferta económica.
 29. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la ley que regula la materia.
 30. Cuando exista diferencia entre el valor ofertado en el cuestionario electrónico estipulado en el Secop II y el valor ofertado en el formulario estipulado por la entidad para presentar la propuesta económica, luego de realizar la corrección aritmética respectiva.



31. El incumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II, los cuales obligan a los Usuarios registrados a cumplirlos y que son aceptados por los mismos por el simple hecho de crear un usuario y/o cuenta en el SECOP II.
32. El incumplimiento de la guía y protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.
33. Que cuando la convocatoria haya sido limitada a Mipymes, el proponente no cumpla esta condición o que, siendo plural, no se encuentre integrado únicamente por Mipymes.
34. Cuando en el evento de limitar la convocatoria a Mipymes nacionales, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme nacional.
35. Cuando en el evento de limitar la convocatoria exclusivamente a las Mipymes domiciliadas en el Departamento de Sucre o al Municipio de Sincelejo, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme con domicilio principal en el Departamento de Sucre o en el Municipio de Sincelejo, de acuerdo como haya quedado la convocatoria.
36. Las demás previstas en la ley.

3.7. ADJUDICACION CON OFERTA UNICA:

El número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la adjudicación se surtirá de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva.

3.8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Departamento de Sucre podrá declarar desierto el presente proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable. Específicamente cuando no se presente ningún oferente o los que se presenten no llenen los requisitos exigidos.

CAPITULO IV CONDICIONES DEL CONTRATO

4. OBJETO.

El objeto del contrato es la PRESTACION DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA EJECUCION DEL PIC DE LA SECRETRIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

4.1 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá suscribir el mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Departamento de Sucre, en calidad de sanción, las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el costo del depósito o garantía.

4.2 ORDEN DE INICIACIÓN.

El funcionario competente del Departamento de Sucre informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato.

4.3 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor (en caso de existir) y/o del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Departamento de Sucre tomará las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la ejecución de los trabajos o a terceros serán asumidas integralmente por el supervisor.



4.3.1. MULTAS Y PENA PENAL PECUNIARIA.

A) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.

En el caso particular de incumplir la obligación de garantizar durante la ejecución del contrato la utilización de personal (servicio) en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) que hagan parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se causarán multas correspondientes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

B) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

4.4 LIQUIDACIÓN FINAL.

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la cual se hará efectiva dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

4.5. CADUCIDAD.

El Departamento de Sucre podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. Declarada la Caducidad el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno de la entidad. Declarada la caducidad, el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y en el presente pliego. Si la entidad se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato.

4.6 SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subsecretaría de Gestión de Salud Pública código 045, grado 02, adscrito a la Secretaría de Salud departamental de Sucre o quien sea asignado en sus funciones, con apoyo técnico a la supervisión del profesional universitario código 219 grado 13, referente de comunicación de la secretaria de salud departamental, que velarán que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

El supervisor ejercerá, en nombre del DEPARTAMENTO, supervisión y control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.



4.7. GARANTIAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y una vez analizados los posibles riesgos, se solicitará al contratista adjudicado la constitución de pólizas de seguros, con los siguientes amparos, vigencias y cuantías:

- 1. **Cumplimiento del contrato**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más.
- 2. **Calidad de servicio**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más.
- 3. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y tres (3) años más.
- 4. **Buen manejo del anticipo**: En cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo por el término del contrato y seis (6) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de perfeccionamiento del contrato, inicio y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

El contratista se obliga a entregar al Departamento, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

4.8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Al presente proceso de contratación y al contrato que de él se derive le serán o no aplicables los tratados de libre comercio de conformidad con el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N.A.	
	México		N.A.	N.A.	
	Perú	SI	NO	N.A.	
Canadá			N.A.	N.A.	
Chile		SI	NO	N.A.	
Corea		SI	NO	N.A.	
Costa Rica		SI	NO	N.A.	
Estados AELC		SI	NO	N.A.	
Estados unidos		SI	NO	N.A.	
México			N.A.	N.A.	
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	N.A.	
	El Salvador	SI	NO	N.A.	



	Honduras		N.A.	N.A.	
Unión Europea	SI		NO	N.A.	
Comunidad Andina	SI	SI	NO		SI

4.9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Departamento de Sucre, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

VER MATRIZ DE RIESGO ANEXA EN EL ESTUDIO PREVIO

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Departamento de Sucre por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Departamento de Sucre se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

4.10 DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener a la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

4.11 CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

El Departamento de Sucre podrá ser uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993.

4.12. FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin.